	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 15	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

ACTA No. 026 de 2021	Fecha: 30 de septiembre de 2021.	Hora Inicio: 08.40 Am Hora Final: 01.49 Pm	LUGAR: Google Meet
-----------------------------	---	---	---------------------------

Objetivo de la Reunión: Sesión Extraordinaria No. 026 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Reunión: Dra. MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario.


CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ ABELLO	Representante del Presidente de la Republica	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Profesores	X	
FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Exrectores	X	
EDUARDO ALBERTO MARTINEZ BAQUERO	Representante del Sector Productivo	X	
MARCO AURELIO TORRES MORA	Rector Ad - Hoc	X	
INVITADOS			
PAULA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	
GLORIA PAREJA	Jefe de Comunicaciones	X	

AGENDA:

- 1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**
- 2. Aprobación del Orden del Día.**
- 3.** Análisis y definición de la situación del aspirante Javier Diaz Castro en la convocatoria que establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 - 2024.
- 4.** Definición de la Metodología para la Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria por parte de los aspirantes habilitados en el marco de la convocatoria que establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 - 2024.
- 5. Proyecto de Resolución Superior.**



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

5.1 "Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución Superior No. 034 de 2021"

6. Correspondencia

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación en la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra participación del Representante de los Egresados y Representante del Sector Productivo.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

DECISIÓN

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 026 de 2021.

3. Definición de la Metodología para la Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria por parte de los aspirantes habilitados en el marco de la convocatoria que establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 - 2024.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la propuesta se elaboró en conjunto con el equipo de Comunicaciones, socializa la metodología en un documento Pdf.

La Presidente sugiere hacer un proceso de preinscripción para garantizar el aforo del evento.

CONSTANCIA SECRETARIAL:


Siendo las (08.56 Am) se registra la participación del Representante de los Egresados.

La Presidente indica que el número de preguntas recibidas de manera presencial como virtual deben ser iguales para cada uno de los candidatos.

El Representante del Presidente de la República pregunta si contemplaron el personal administrativo que se encuentran en la sede San Antonio y en el municipio de Granada.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente, por eso el evento no solamente es presencial, sino que también se contará con la transmisión a través de los canales



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

institucionales, es decir, las personas que no pueden estar presencialmente pueden participar al través de los medios virtuales.

El Representante de los Estudiantes pregunta si permitirán el acceso a periodistas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que no se tiene contemplado la posibilidad de ingreso a periodistas externos, sería un procedimiento que se debe reglamentar y la decisión la debe tomar el Colegiado.

La Presidente pregunta si en los anteriores procesos han permitido el ingreso de periodistas externos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente.

La Presidente considera que no se debe cambiar lo que ya se venía haciendo, es un evento público que quedará publicado en los medios de la Institución.

La Presidente pregunta si la metodología se aprueba a través de un Acto Administrativo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en su criterio la metodología no requiere estar aprobada a través de una Resolución Superior, sin embargo, dentro de las posibilidades de los actos del Consejo Superior se encuentra la circular que son a través de los cuales se pueden emitir directrices u orientaciones de naturaleza técnica o procedimental. Entonces, recomienda emitir una circular para la comunidad en general y para los estamentos informando que en el documento anexo se expone la metodología para la socialización de la propuesta de programa gobierno ante la comunidad Universitaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad emitir la Circular dirigida a la comunidad en general.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que solicitará el acompañamiento de la oficina de seguridad y salud en el trabajo para que se encarguen del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

La Presidente sugiere hacer el llamado a la secretaría de salud.

DECISIÓN

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos definió la metodología para la Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria por parte de los aspirantes habilitados en el marco de la convocatoria que establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 – 2024.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

4. Análisis y definición de la situación del aspirante Javier Diaz Castro en la convocatoria que establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 - 2024.

La Presidente solicita el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa.

El Rector Ad Hoc informa que acaba de recibir un oficio a través de correo electrónico dirigido por el señor Hugo Olarte relacionados con el tema.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 28 de septiembre de 2021, Referencia: Solicitud de Información Radicado 2021-EE-000906. Asunto: Contestación Oficio 2021-EE-000906 del 24/09/2021. Anexo: Estatuto General de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas, Certificación Docente Sr. Javier Díaz Castro, Respuesta al Oficio Radicado No 2021-EE-00872, firmado por el señor Enrique Medina Quintero Rector Corporación Universitaria de Colombia Ideas
Rector Nacional


Se procede a dar lectura al oficio de fecha 29 de septiembre de 2021, Asunto: evidencias documentales y testimoniales solicitadas, Anexos: 1. Revistas Money and Business por los años 2009, 2010 y 2011. ISSN 2145-3160; en dicha revista se evidencian las Autoridades Académicas de la época. Aquí se evidencia la participación en esa época de un profesor de planta de la Universidad de los Llanos que hoy es pensionado. 2. Libro publicado y editado por la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS sede Villavicencio. Competitividad: teorías y conceptos fundamentales, ISBN 978-958-44-9992-9. 3. Revista Cum Laude ISSN 21453152 por los años 2009 y 2010 4. Testimonio del Sr Decano de la época de los hechos, Peter Guzmán Mejía. 5. Testimonio del Ingeniero Miguel Ángel Cortez, Director Administrativo y Financiero de la época. 6. Testimonio del Ingeniero Giovanni Diaz Director de Registro y Control, en la época de los hechos. 7. Acta de verificación de condiciones institucionales Ministerio de Educación Nacional. En dicho documento firmado por pares académicos, se evidencian las autoridades académicas de la época, firmado por el señor Javier Diaz Castro.

Se procede a dar lectura al oficio de fecha 29 de septiembre de 2021, Asunto: Observación habilitación candidato, Anexo: Estatutos de la Corporación IDEAS, Acuerdo Superior 01 de 2013 de IDEAS, remitido por el señor Hugo Alberto Olarte.

La Presidente recuerda que se solicitó a la Corporación Universitaria Ideas que diera alcance algunas preguntas, esta Corporación ratifica la certificación emitida inicialmente, además, hacen saber que la certificación no es válida porque no la emitió la persona competente. Por otra parte, y en su criterio las pruebas que allega el Profesor Javier Díaz son secundarias, en su momento se consideró que allegaría un Acto Administrativo que soporte que efectivamente ocupó el cargo, pero las pruebas son testimonios y dentro de la reglamentación para el proceso de elección de rector no son válidas las pruebas testimoniales ni fotografías de revistas, recalca que son documentos que no tienen la contundencia necesaria.

Frente al oficio del Señor Hugo Olarte, el Consejo Superior es lo suficientemente juicioso y actuará de acuerdo a la Norma, respetando el debido proceso.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Profesores señala que muchas veces la realidad se puede tomar como un acervo probatorio para determinar algo, en este caso, no hay un Acto Administrativo que clarifique cuál era el cargo que ocupó el Profesor Diaz, pregunta si pueden tomar las publicaciones en dónde aparece como un aspecto de la realidad del cual se puede desprender que efectivamente el Profesor que desempeñó el cargo, sin que haya un acto administrativo de por medio.

La Asesora Jurídica Externa responde que efectivamente las relaciones laborales entre los particulares se pueden cumplir de manera verbal, pueden vincular a sus empleados mediante contrato laboral que puede ser verbal o escrito, o pueden realizar contrato de prestación de servicios, hay un principio constitucional que es la primacía de la realidad sobre las formas, pero se decide ante la vía judicial porque no están facultados ni siquiera las propias entidades para reconocer vínculos laborales. En este caso se presenta una situación más compleja, es posible que el Profesor haya estado cumpliendo esta función, pero es difícil establecer el horario, el tiempo de vinculación y otros requisitos que la Universidad fijó al momento de reglamentar la convocatoria para elección de Rector, las dudas frente a la certificación y las pruebas que presenta el candidato generan bastante dificultad para poder establecer todos los requisitos que se están exigiendo tanto por el Estatuto General como la Resolución Superior de convocatoria.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que no es competencia del Consejo Superior una declaración juramentada o un oficio en dónde expresan situaciones, el Colegiado debe partir del hecho de una certificación que allega el Profesor al momento de su inscripción, en las reclamaciones un tercero aduce que ello no corresponde a la realidad, posteriormente se solicita a la Corporación Universitaria Ideas que certifique las condiciones del Profesor, en dicha certificación se hace saber que sí estuvo vinculado como Profesor pero nunca en un cargo de nivel directivo, además que se hizo una verificación al sistema Q10, los archivos físicos y no se encontró un acta de nombramiento o registro alguno con dichas características, documento que tampoco aporta el Profesor para contravenir lo indicado.

De igual manera, el Rector de la Corporación Universitaria Ideas informa que en los archivos no se encuentra algún nombramiento del Profesor Javier Díaz Castro como Director General de investigaciones y Desarrollo Empresarial, toda vez que el único que podría nombrar y designar personal de nivel directivo es el representante legal.

Procede a dar lectura al párrafo 6 del Artículo 3 de la Resolución Superior No. 020 de 2021,


(...)

PARÁGRAFO 6. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia como Docente universitario de tiempo completo" exigida en el Numeral 3 del Artículo 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, se establece que:

i. Se aplica a la docencia universitaria en Instituciones públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.

Para su acreditación deberán allegarse los siguientes documentos:



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ii. *Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la Institución de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: clase de vinculación, tiempo de vinculación, horas acreditadas.*

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

(...)

Allí se establece que las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces de la institución de dónde proviene, advierte que el representante legal de la Corporación Universitaria Ideas es el rector y la certificación que presenta el Profesor Javier Díaz Castro no está firmada ni por el representante legal ni por el jefe de recursos humanos, el requisito es tácito y excluye cualquier otra persona. Asimismo, el Rector hace saber que en ningún momento la sede de Villavicencio contaba con autonomía administrativa entre los años 2005 a 2014. Advierte que, la experiencia directiva como Director General de Investigaciones y Desarrollo Empresarial está siendo negada por el Rector y representante legal, por lo tanto, queda totalmente excluida la certificación presentada por el Profesor Javier Díaz Castro, debido a la carta del representante legal y lo dispuesto en la Resolución Superior No. 020 2021. Con base en lo anterior, se está demostrando claramente que en este momento el Profesor Javier Díaz Castro no cumple y no queda habilitado.


El Representante de los Estudiantes manifiesta que se debe analizar la certificación bajo el contexto y la realidad documental de la época, refiere que el Profesor Javier Díaz Castro manifiesta y aporta una certificación al Consejo Superior Universitario y está tiene presunción de legalidad, hasta que no se demuestre lo contrario el documento es legal, además, se debe observar los demás soportes remitidos, las revistas tienen su código, año y publicación, el año de publicación coincide con el período que refiere como directivo de la Universidad, asimismo coincide los cargos de las personas que realizan las declaraciones testimoniales, adicional, aportó un libro donde se puede evidenciar este elemento, finalmente el acta del Ministerio Educación Nacional firmada por el vicerrector de la época y los pares académicos. Además, las afirmaciones que hace el rector frente a la competencia de expedir certificaciones son incorrectas, ya que los literales que cita el estatuto general de la Corporación corresponde a esta potestad. Recalca que, la certificación que allega el Profesor Javier Díaz Castro cumple con los requisitos que establece el Decreto y no se puede obviar las pruebas testimoniales ya que reafirman el contexto y ponen un elemento de un evidente conflicto entre la Corporación y la persona que firma la certificación. Finalmente indica que, no se puede desconocer que hay un elemento sistemático alrededor de este proceso, se debe respetar el debido proceso en el marco de la legalidad.

La Presidente aclara que no está en discusión si la certificación es falsa o no, el que manifiesta la validez o no de un documento es el rector de la Corporación Universitaria Ideas, por su parte, indica que el Consejo Superior hizo una consulta a la Corporación y está ratifica nuevamente la certificación, por lo tanto, este es el argumento en el cual se basará para tomar alguna decisión.

Pregunta si la Asesora Jurídica Externa tiene alguna observación adicional.

La Asesoría Jurídica Externa manifiesta que efectivamente la certificación que presenta el candidato para acreditar su experiencia directiva está en duda y no podría ser tomada en cuenta.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (11.18 Am) se registra la participación del Representante del Sector Productivo.

El Representante del Sector Productivo advierte que el Consejo Superior no es juez para tomar una decisión de ese tipo.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Teniendo toda la ilustración, información y los debates que se han dado previamente, se somete a votación la permanencia o la exclusión del aspirante Javier Díaz Castro del listado de aspirantes habilitados.

El Representante de los Estudiantes hace salvamento de Voto, el Consejo Superior no es un juez para determinar si los elementos que allegan son verdaderos o falsos, con la exclusión del Profesor Javier Díaz Castro hay una violación al debido proceso, la presunción de inocencia y repercutirá en su buen nombre, además, no encontró que sea válido lo que afirma en el oficio el Rector de la Corporación Universitaria Ideas, toda vez, que el artículo 45 del estatuto general no hace mención a que sea una función del rector, considera que evidentemente esta situación traerá consecuencias jurídicas y pasará a otras instancias como la Procuraduría o Inspección y Vigilancia del MEN.


El Representante del Sector Productivo se abstiene de votar, se adhiere a lo expresado por el Representante de los Estudiantes, el Consejo Superior no es el competente para determinar si es verdadero o falso, la presunción de inocencia es fundamental.

El Representante de los Egresados hace salvamento de voto, primero, entendiendo que hay una certificación para la época expedida por la Corporación Universitaria Ideas en la cual manifiesta que el Profesor desempeña un cargo directivo en dicha entidad. Segundo, en la actualidad el rector de la Corporación hace saber que para la época no existía la posibilidad de que la certificación hubiese sido firmada por parte de la persona que se encontraba en la sede de Villavicencio y desvirtúa la certificación presentada por el aspirante. Tercero, partiendo de la presunción de legalidad del documento presentado por parte del aspirante. Cuarto, entendiendo la autonomía que establece la Ley 30 para las instituciones de educación superior. Quinto, no habiéndose encontrado un documento que permita definir que la Corporación gozaba de autonomía administrativa en el municipio de Villavicencio. Sexto, las manifestaciones que expresan y dan fe que el Profesor aspirante sí desempeño ese cargo dentro de las fechas establecidas.

El Representante de los Profesores Vota: cumple y queda habilitado, no hay los elementos para tomar una decisión de excluir al Profesor Javier Díaz Castro de la contienda hacia la Rectoría de la Universidad los Llanos y en consecuencia continúa habilitado hasta que una instancia Superior otorgue un concepto contundente al respecto.

El Representante de los Ex Rectores Vota: no cumple y no queda habilitado, de conformidad con los argumentos expuestos por la Asesora Jurídica Externa.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la República Vota: no cumple y no queda habilitado, se acoge a lo contenido en el párrafo 6 del artículo del artículo 3 de la Resolución Superior No. 020 del 2021, el documento escrito y presentado por el rector de la Corporación Universitaria Ideas indicando la situación frente al documento presentado por el Profesor Javier Díaz Castro.

La Presidente Vota: no cumple y no queda habilitado, teniendo en cuenta las certificaciones emitidas por el representante legal de la Corporación Universitaria Ideas y lo que se determinó frente a la reglamentación del proceso de elección de Rector.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que frente a la solicitud de exclusión del Profesor Javier Díaz Castro de la lista de aspirantes habilitados hay 3 votos y cuatro votos van en distintos sentidos, bajo esta situación el listado de aspirantes definitivos permanece igual.

La Asesora Jurídica Externa indica que lo entiende de la votación es que el listado de aspirantes habilitados se mantiene.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (11.53 Am) se retira el Representante del Sector Productivo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicita un espacio para revisar y analizar el resultado de la votación.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo las (12.00 del medio día) se toma un receso en la Sesión Extraordinaria No. 026 de 2021.**
- **Siendo las (12.40 Pm) se reanuda la Sesión Extraordinaria No. 026 de 2021.**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación en la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra la participación del Rector Ad Hoc.

4. Análisis y definición de la situación del aspirante Javier Diaz Castro en la convocatoria que establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 - 2024.

La Presidente expresa que según el reglamento interno del Consejo Superior, la votación se constituye con mayoría simple, esto quiere decir que es la mitad más uno, cuándo se revisa la votación no se cuenta en ninguno de los casos con la mayoría simple y el reglamento interno no contempla esta situación, sin embargo, considera que el Colegiado si debe definir la situación del



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Profesor, por lo tanto, propone volver a tomar votación para que se pueda definir con mayoría simple alguna posición.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que son 7 los Consejeros que están debidamente posesionados, por lo tanto, la mayoría simple son 4. Cuando se analiza la votación se puede observar que no hay una mayoría simple que refiere el reglamento interno del Consejo Superior, lo que está en discusión es que, si el Profesor Javier Díaz se excluye o se mantiene del listado aspirantes definitivo, en su criterio, no hay una mayoría simple para excluirlo. Sin embargo, la Presidente ha sido clara en que debe haber una mayoría simple para cualquiera de las decisiones y que hay un vacío normativo frente a cuál es el camino que debe tomar el Colegiado cuando no se cumple con la votación.

El Representante del Sector Productivo recalca que no se puede forzar a un Consejero a tomar una decisión, cada uno es consciente del voto que ejerce, sin embargo, acompaña realizar nuevamente la votación, pero si se vuelva mantener el mismo resultado no se puede hacer sucesivas votaciones, indica que si somete a votación y no hay mayoría simple, se mantiene el listado de aspirantes habilitados actual.

La Asesora Jurídica Externa recomienda realizar nuevamente la votación con todas las claridades que hay en este momento.


El Representante del Presidente de la República pregunta que pasa si el resultado de la votación se mantiene.

La Asesora Jurídica Externa responde que en su criterio al mantenerse el resultado de la votación no se podría excluir al aspirante Javier Díaz Castro, asimismo, indica que se puede considerar que las tres modalidades de votación que se aplicaron en su momento tampoco reunieron la mayoría simple para decidir, pero el sentido de los 4 votos es el de mantener al Profesor en la lista de aspirantes habilitados, sin embargo, la recomendación es volver a tomar la votación para darle cumplimiento al reglamento interno.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que teniendo en cuenta que el Profesor Javier Díaz Castro está en el listado de aspirantes habilitados, para que se excluya se requiere que haya una mayoría simple, hoy solamente 3 votos no lo habilitan y cuatro votos no hacen referencia a la no habilitación, por ende, se entiende que su intención es que permanezca, sin embargo, entiende la preocupación de no generar interpretaciones en un tema tan álgido, la propuesta de la Presidente es determinar si hay la posibilidad de constituir la mayoría simple, de lo contrario se debe dar alcance a la Norma y avanzar.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la propuesta de someter nuevamente a votación la permanencia o la exclusión del aspirante Javier Díaz Castro del listado de aspirantes habilitados.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad someter nuevamente a votación la permanencia o la exclusión del aspirante Javier Díaz Castro del listado de aspirantes habilitados.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación la permanencia o la exclusión del aspirante Javier Díaz Castro del listado definitivo de aspirantes habilitados.

Votación:

- **Salvamento de Voto: Representante de los Estudiantes, Sector Productivo, Egresados, Profesores.**
- **Exclusión del listado: Representante de los Ex Rectores, Rep. Presidente de la Republica t Presidente – Delegada del MEN.**

El Representante de los Estudiantes hace salvamento de voto con las mismas observaciones que realizó en la primera votación.

El Representante del Sector Productivo hace salvamento de voto con todas las consideraciones de la primera votación.

El Representante de los Profesores hace salvamento de voto, no hay argumentos contundentes para tomar una decisión.

El Representante del Presidente de la Republica vota por excluirlo, basado en el artículo 3° de la Resolución Superior No. 020 del 2021, el documento firmado y entregado por Enrique Medina rector de la Corporación Universitaria Ideas.

La Presidente vota por excluirlo de acuerdo con la certificación expedida por la Corporación Universitaria Ideas y los requisitos que se deben reunir definidos en el Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al artículo 60 del Acuerdo Superior No. 013 de 2016 – Reglamento Interno del Consejo Superior.

(...)


Salvamento de voto o voto disidente: debe consignar de forma muy bien fundamentada, las razones por las cuales se discrepa o no se comparte la decisión adoptada.

(...)

En este entendido, existe mayoría simple en la votación por el salvamento de Voto, bajo está decisión no se excluye al Profesor Javier Diaz Castro del listado definitivo de aspirantes habilitados.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos decidió mantener al Profesor Javier Díaz Castro en el listado definitivo de aspirantes habilitados en el marco del proceso de designación por elección de Rector.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

5.1 "Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución Superior No. 034 de 2021"

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al proyecto de Resolución Superior.

(...)

Que el Literal e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario: Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos.

Que el Numeral 6 del Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior: Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General.

Que el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- contempla la designación mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección.


Que la Resolución Superior No. 020 de 2021 convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Que la Resolución Superior No. 034 de 2021 fija el calendario de las actividades de las Fases 3, 4 y 5 de la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021.

Que para participar en la consulta previa se requiere un censo de quienes acrediten la condición para estar en el Estamento que corresponda, es por ello, que el Artículo 15 de la Resolución Superior No. 020 de 2021 – modificado por la Resolución Superior No. 034 de 2021- determinó las fechas máximas para acreditar las condiciones que correspondan.

Que la Vicerrectoría de Recursos Universitarios por Oficio 50.000163 de fecha 14 de septiembre de 2021 comunicó al Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario, lo siguiente:(...) Que la Universidad de Caldas, requiere los censos electorales tres (03) semanas antes del día de la consulta previa, por lo anterior y teniendo en cuenta que mediante Resolución Académica No. 070 de 2021, que establece como fecha límite de pago de matrículas el día catorce (14) de octubre de 2021 e inicio de clases el día veinticinco (25) de octubre de 2021, el censo de los estudiantes no se tendrá a tiempo para la fecha establecida del veintiocho (28) de octubre de 2021, de conformidad con la Resolución Superior No. 034 de 2021. Por lo tanto, es necesario analizar la posibilidad de modificar la fecha de la consulta previa. (...)

Que en la Sesión Extraordinaria No. 026 del 30 de septiembre de 2021, el Consejo Superior Universitario analizó lo comunicado por la Vicerrectoría de Recursos Universitarios.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Modificar el Parágrafo del Artículo 15 de la Resolución Superior No. 020 de 2021 – modificado por el Artículo 3 de la Resolución Superior No. 034 de 2021-, únicamente en cuanto a la fecha máxima para acreditar la condición de estudiante, la cual quedará así:*

(...)

- *Estudiantes: hasta el XXX de XXX de 2021.*

(...)

ARTÍCULO 2. *En lo no modificado por la presente decisión conserva su vigencia y tenor literal.*

ARTÍCULO 3. *Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.*

(...)

La Presidente recuerda que esta situación se alcanzó a discutir en la sesión anterior, la fecha tentativa es el 7 de octubre de 2021, para tratar de cumplir lo que solicita la Universidad de Caldas.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que la oficina de comunicaciones debe hacer un esfuerzo en la divulgación, comunicación e invitación a los Estudiantes para que realicen el proceso de inscripción de manera oportuna.

El Representante de los Profesores considera qué es importante que a los Estudiantes de primer semestre se le garantice la oportunidad de participar en la consulta.

La Presidente responde que según se informó en la Sesión anterior a corte de 07 de octubre de 2021, los Estudiantes ya debieron haber realizado su proceso de matrícula.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el plazo máximo para realizar el proceso de matrícula es hasta el 14 de octubre de 2021.

La Presidente pregunta cuando se tomó esta decisión.


El Representante de los Profesores responde que los tiempos generalmente se modifica a solicitud de los mismos Estudiantes.

El Representante de los Estudiantes informa que el proceso de matrícula se materializa con la inscripción de los cursos, y el plazo para la inscripción vence el día de hoy.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la fecha 7 octubre de 2021, genera algún inconveniente.

El Representante de los Estudiantes responde que no genera inconveniente.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que según la Resolución Académica 070 de fecha 10 de agosto de 2021, el plazo máximo para realizar el proceso de matrícula es el 14 octubre del 2021.

El Representante del Presidente de la República considera que la fecha 7 de octubre es adecuada y no se vulnera el derecho a ningún Estudiante.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere indicar que harán parte del censo quienes tengan la condición de Estudiante, y se tendrá en cuenta aquellos que hayan inscrito cursos según la Resolución Académica No. 070 del 2021 hasta el 7 de octubre del 2021.

La Presidente sugiere definir hasta el 8 de octubre del 2021.

Por otra parte, el Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que están en el proceso de actualización de datos para que los Egresados puedan participar en la consulta, de los (18.162) Egresados se tienen (7.000) con correos institucionales y (1.089) han realizado las actualizaciones, si el Colegiado lo considera pertinente y teniendo en cuenta que se ampliará la fecha de cierre del censo los Estudiantes, propone la posibilidad de que el censo de los Egresados se cierre en la misma fecha.

El Representante del Presidente de la República considera que no se pueden ir ampliando más fechas. en este momento se está abordando únicamente el censo de los Estudiantes.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución Superior No. 034 de 2021".

OBJETO: Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución Superior No. 034 de 2021.


DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Modificar el Artículo 3 de la Resolución Superior No. 034 de 2021-, únicamente en cuanto a la fecha máxima para acreditar la condición de Estudiante.**
- **En lo no modificado por la presente decisión conserva su vigencia y tenor literal.**
- **Vigencia.**

6. CORRESPONDENCIA

6.1 Requerimiento de Información para el Cumplimiento y Seguimiento a los Acuerdos Y Desacuerdos Negociación Colectiva 2021 De Los Pliegos De Solicitudes de las Organizaciones Sindicales Nacionales de Servidores Públicos Capítulo Especial Educación Superior.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 28 de septiembre de 2021, Asunto: Requerimiento de Información para el Cumplimiento y Seguimiento a los Acuerdos Y Desacuerdos Negociación Colectiva 2021 De Los Pliegos De Solicitudes de las Organizaciones Sindicales Nacionales de Servidores Públicos Capítulo Especial Educación Superior, firmado por José Maximiliano Gómez Torres Viceministro de Educación Superior, Clara Inés Páez Jaimes Secretaria General Ministerio de Educación Nacional.

La Presidente comunica que se está solicitando información del cumplimiento y avances frente a las recomendaciones de la UNESCO y el informe de los protocolos de bioseguridad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del oficio Requerimiento de Información para el Cumplimiento y Seguimiento a los Acuerdos Y Desacuerdos Negociación Colectiva 2021 De Los Pliegos De Solicitudes de las Organizaciones Sindicales Nacionales de Servidores Públicos Capítulo Especial Educación Superior.

6.2 Petición Formulario Web – Diego Zamora.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al formulario web de fecha 23 de septiembre de 2021, Hechos: Como egresado y candidato a representante de egresados noto con preocupación que en una decisión rectoral, que convoca a elecciones para Representante de Egresados de manera presencial. Atentamente Diego Zamora Egresado de Economía, remitido por Diego Zamora Castro.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (01.39 Am) se retira el Representante de los Egresados.

La Presidente solicita proyectar la respuesta y remitirla a los correos electrónicos para su respectiva aprobación, además de analizar si es competencia del Colegiado.

DECISIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la petición radicada por el señor Diego Zamora Castro.

6.3 Oficio Consejo Estudiantil Universitario.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 29 de septiembre de 2021, remitido a través de correo electrónico por el Consejo Estudiantil Universitario.

La Presidente aclara que nos está excluyendo a ningún Estudiantes, lo que se solicita son unas calidades.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 15
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del oficio radicado por Consejo Estudiantil Universitario.

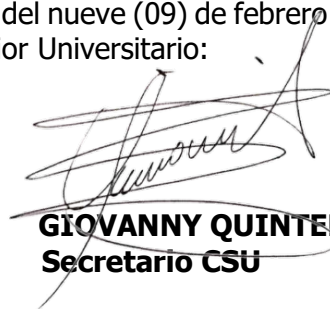
Siendo las (01.49 Pm), del treinta (30) de septiembre de 2021, se da por terminada la Sesión Extraordinaria No. 026 del 2021, siendo Presidente la Delegada del MEN, Dra. María Fernanda Polanía Correa y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 002 del nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.

